



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022".

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Medina Chiroque, Leandro Amaral (orcid.org/0000-0002-2639-9238)

ASESOR:

Mg. Abg. Lopez Cruz, Manuel Francisco (orcid.org/0000-0001-5179-8487)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

Dedicatoria

El respectivo trabajo se la dedico a mis padres Pedro y Soledad por mantener firme su confianza en mí y a mi esposa Dannela e hija Khalessi por darle sentido a mi vida y sumarse a este gran esfuerzo; a ellos dedico el resultado de mi Tesis.

Agradecimiento

A mi Dios por ser mi escudo en estos tiempos difíciles, a mis padres y hermanos por acompañarme y darme fortaleza para seguir adelante, a mi esposa Dannela por tener paciencia y creer en mí; así mismo a mi gran amor, mi hija Hermosa Khalessi por ser mi motivo y alegría en esta vida.

A ellos agradezco por todo... Muchas Gracias Familia.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y Diseño del Estudio:	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	18
3.3. Escenario de Estudio.....	19
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Instrumentos:.....	20
3.7. Procedimiento	20
3.8. Rigor Científico.....	21
3.9. Método de Análisis de Información.....	21
1) Métodos Empíricos:.....	21
2) Métodos Teórico:.....	21
a) Hermenéutico:	21
b) Hipotético- deductivo:.....	21
c) Análisis y síntesis.	21
d) Análisis de contenido.....	22
3.10. Aspectos Éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:	23
4.1. RESULTADOS.....	23
4.2. DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
Referencias	35
ANEXOS	38

RESUMEN

En la presente investigación, contiene un tema de contexto moderno, controvertido y así mismo materia de discusión, que repercute en las diferentes entidades del Estado Peruano. Dicha problemática se desarrolló respecto a la Fiscalización Posterior de la documentación presentada por los postores ofertantes en los procedimientos de contratación que licita el estado peruano, esto de conformidad a lo establecido en el marco Legal de la Ley de Procedimientos Administrativo General- Ley 27444 y en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento

De tal manera que, en la presente Investigación, se pudo determinar la relación de ambos, abordando en si la acción importante que tiene el estado respecto al control que realiza las entidades Públicas (Principio de Control Posterior) en los procedimientos de contrataciones y así mismo el deber de cumplimiento del Administrado en no quebrantar el Principio de Presunción de Veracidad, respecto a los documentos presentados en sus ofertas.

Por lo consiguiente su objetivo principal es poder conseguir mejorías en el proceso de la Fiscalización Posterior de lo antes mencionado, consiguiendo así la disminución de la carga laboral, así mismo un buen proceso de fiscalización con personas capacitadas y la erradicación de la corrupción existente en los Órganos encargados de las Contrataciones del Estado.

Palabras clave: Fiscalización posterior, contrataciones del estado, bienes, principio de veracidad, principio de control posterior y órganos encargados de contrataciones

ABSTRACT

In the present investigation, it contains a topic of modern and controversial context, matter of discussion, which affects the different entities of the Peruvian State. Said problem was developed with respect to the Subsequent Inspection of the Documentation presented by the bidders in the contracting procedures tendered by the Peruvian State General Law 27444 and in the State Procurement Law and its respective Regulations.

In such a way that, in the present Investigation, it was possible to determine the relationship of both, addressing itself the important action that the state has regarding the control carried out by Public entities (Principle of Subsequent Control) in the contracting procedures and likewise the duty of compliance of the Administered in not violating the Principle of Presumption of Veracity, with respect to the documents presented in their offers.

Therefore, its main objective is to be able to achieve improvements in the Subsequent Inspection process of the aforementioned, thus achieving a reduction in the workload, a good inspection process with trained people and the eradication of existing corruption in the Bodies in charge. of State Contracts.

Keywords: Subsequent inspection, state procurement, assets, principle of truth, principle of subsequent control and bodies in charge of procurement.

I. INTRODUCCIÓN

La documentación presentada en la Administración Pública, son sometidos a la labor de la Fiscalización Posterior, bajo la premisa del principio de Veracidad establecido en la LPAG- Ley 27444, la cual suscribe que las Entidades Públicas presumen el accionar de los administrados, referente a los documentos presentados en sus mesas de partes, los cuales deben asemejarse a la realidad, es decir deben presumir veracidad en su contenido

En función al principio de Veracidad o Presunción de Veracidad, las Entidades del Estado están en la obligación de presumir que las actuaciones (documentos presentados) de los administrados, las viene realizando de buena fe procedimental.

Es así como, la presente investigación, se realizó en un amplio análisis respecto a los aspectos dogmáticos de la importancia de los controles posteriores de manera general y su relevancia respecto a los Procedimientos de Contrataciones Públicas, siendo su aplicación en relación con el Derecho Administrativo y amparado bajo la Ley N.º 27444 de la Ley de Procedimientos Administrativo General.

Para (Povis, 2019) establece que ***“el procedimiento tiene un carácter preventivo, sino también que está dirigida a la adopción de una decisión que toma el sector público, con la finalidad de contrarrestar las deficiencias que se presentan en la documentación presentada por los administrados; por lo que dicho procedimiento es muy importante ya que permite la Verificación y Constatación de la documentación que presentan los administrados en las Entidades Públicas”***.

En el Perú, respecto a los Gobiernos Locales, es necesario mencionar que no existe una regulación particular que establezca el soporte legal a la facultad de adoptar medidas que verifiquen el procedimiento de fiscalizar la documentación presentada por los Administrados (Postores); siendo necesario precisar que en el marco legal contiene temas variados, por lo que la Fiscalización en estos tiempos ha llevado a tener mayor relevancia, esto con finalidad de erradicar la corrupción en el sector público, que solo genera

pérdidas para el estado y problemas para la Entidad, siendo esta una motivación para poder incluirla en este trabajo.

En ese sentido las Entidades Públicas, en función a la documentación presentada por los postores en los procesos de selección, deben ser materia de sus controles posteriores respectivos; esto con la finalidad de descartar la documentación falsa o inexacta y así poder concluir con el archivamiento del Expediente del Procedimiento de contratación; esto en concordancia a lo estipulado en el DS. N°096-2007, LEY TUO de la LPAG- Ley 27444 y la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las cuales no establecen una correcta aplicación del Procedimiento de fiscalización posterior.

Respecto al año 2022, de conformidad al estudio que se pudo realizar , se ha logrado evidenciar, que la Oficina de logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), ha observado 03 expedientes de contrataciones; de los cuales dos (02) presentaban documentos falsos y uno (01) presentaba documentación Inexacta; siendo informados a los Órganos competentes para las acciones correspondientes; siendo así que el mal accionar de los administrados (Postor Ganador de Buena Pro), quebranto el Principio de la presunción de Veracidad, generando problemas para la Municipalidad, como es en ciertas ocasiones como resultado de esta mal accionar la resolución de la acción contractual lo cual genera paralización a estas Obras o en algunos caso que dichos Procesos se retrotraigan, generando pérdidas económicas para la Entidad como también el tiempo para volver a retomar un nuevo procedimiento de contratación.

De esta manera, se pudo determinar ,la problemática de esta investigación, mediante el cual se realizó un estudio que evidencio dicho problema en el campo de aplicación de la Entidad (MPP); por lo que fue importante el cumplimiento de su finalidad, del cual fue necesario que los documentos obtenidos tengan un interés investigativo, lo cuales llevaron a una mejoría para el correcto proceso de Fiscalización Posterior realizado en la Oficina de Logística de la comuna Piurana; generando así resultados eficientes y eficaces en la Administración Pública.

Dicho a esto nos planteamos el **Problema de Investigación** ¿De qué manera los Efectos Jurídicos de la fiscalización Posterior se reflejan en los Procedimientos de Contratación Pública del Concejo Provincial de Piura?

El sustento del presente Trabajo de investigación surgió desde el **Punto Teórico**, encontrándose estipulado en el Marco Legal del DS. N°096-2007, TUO de la LPAG- Ley 2744 y de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde establece la realización de los Procesos de Fiscalización Posterior de manera amplia, los cuales no detallan el debido procedimiento (Contrataciones), diferenciando sus etapas, plazos respectivos, acciones determinantes (Administrativas y Penales), respecto a la Documentación presentada por el participante Ganador del procedimiento de Contratación y así mismo como en casos excepcionales, los cuales son a pedidos por el Tribunal de las Contrataciones del Estado.

El **Punto Practico** de este Trabajo, constituyo un precedente para el mejoramiento del Procedimiento Fiscalización Posterior, relacionado en temas de los expedientes de contratación de la Municipalidad de Piura, esto debido a la inexistencia de una Directiva Interna que establezca en si los plazos, etapas y acciones Administrativas de dicho procedimiento de control; siendo necesario Implementar una Directiva respecto a los Lineamientos para el correcto procedimiento de verificación de la documentación (oferta, documentos de experiencia contractual, declaraciones juradas, etc.) presentadas por el participante ganador del procedimiento de contrataciones (Bienes y Servicios) convocados por la municipalidad ; esto con el objetivo de realizar un eficaz procedimiento de Fiscalización Posterior, respecto a sus respuestas, así como el otorgamiento de una seguridad Jurídica que logre facilitar la realización de sus respuestas en los plazos establecidos; esto de conformidad al marco legal

El **Punto Metodológico** se justificó, respecto a la investigación que se aplicó en un diseño no experimental, cuyo instrumento ofreció confiabilidad;desarrollándose mediante un cuestionario de preguntas para la entrevista, con la finalidad exclusiva y precisa de acopiar la información

necesaria que conformen los criterios legales; los cuales sirvieron de gran ayuda para los fines del presente trabajo investigativo.

El **Objetivo General** se pudo determinar ¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?

Los **Objetivos Específicos** fueron:

- ✓ Determinar la importancia del Soporte Legal para el correcto procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura
- ✓ Determinar la existencia de los resultados de los Procedimientos de Control Posterior y los problemas que repercuten en el Concejo Provincial de Piura.
- ✓ Determinar la importancia del Procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura.

II. MARCO TEÓRICO

En virtud de lo planteado, se lograron examinar diferentes fuentes de investigación, siendo estas las siguientes relevantes.

Para (lopez, 2019) en su estudio para lograr el grado de Abogada, titulada **“Análisis de la autonomía del sistema de control interno de las entidades públicas, PARA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA LEY 87 DE 1993”**; tiene como objeto principal establecer que las Entidades Públicas (Administración) adopten un modelo estándar de Control interno, ya que son ellas mismas las responsables de gestionar, evaluar y fiscalizar el accionar de sus actividades, con el fin de dar cumplimiento a su objetivos institucionales; siendo la metodología empleada la cualitativa, ya que profundizo en la cualidades y condiciones que determinaron el problema de su investigación, siendo el resultado positivo para la vigilancia del control Posterior, conllevando a una mejoría en la gestión de recursos Públicos y trayendo consigo eficacia, eficiencia y económica procesal en los resultados y metas establecidas para las Entidades del Estado.

Concluyendo así que el Control Interno (Fiscalizar), establece obtener mejores resultados por lo que sus reformas buscan la actualización de sus roles en la Administración, ya que estas no cuentan con claros lineamientos políticos que logren permitir la eficacia, eficiencia y transparencia en las funciones correspondientes a la fiscalizar por parte de las Entidades Públicas.

Para (SALNAVE SANIN & LIZARAZO BARBOSA, 2017) en su trabajo de investigación para optar Grado de Magister, titulada **“EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL ESTADO COLOMBIANO COMO INSTANCIA INTEGRADORA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL PARA MEJORAR LA EFICACIA Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN PÚBLICA A 2030”**, dentro de su objetivo general establece el poder lograr un método de control Interno que se convierta en una instancia integradora que fortalezca los filtros en la Gestión Pública, logrando un aumento en el desempeño Institucional (Sector Publico) que mejore la gestión de dicho sector y así mismo logre disminuir los fraudes, hechos de corrupción encontrados en las

Entidades, así mismo dichos controles deben asegurar los fines esenciales del Estado con la finalidad de actuar con Transparencia y eficiencia ; siendo la metodología usada por el Autor de manera cuantificable, utilizando de esa manera las herramientas de prospectiva estratégica que busca establecer un diagnóstico completo en las Empresas Públicas; concluyendo con las propuestas de identificar variables, claves que permitan evaluar las elecciones y opciones estratégicas en el campo del sector Publico. Es así como la investigación realizada por el Autor contribuye en las mejoras de los controles posteriores por parte de las Entidades Públicas, logrando mayor detección en los problemas existentes del sector Publico.

Para (Bonilla Guerrero, 2015), el estudio realizado para lograr el Grado de Magister en derecho, titulada **“La Aplicabilidad y Eficacia del Principio Constitucional de libre Competencia en los Procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”**, establece en su Objetivo general la forma de mejorar el sistema de control para hacer cumplir lo establecido en el marco normativo, esto con la finalidad de enfocarse en la eficiencia y eficacia de cada Procedimiento de Adquisición, teniendo en cuenta las deficiencias existentes en el Proceso administrativo. Siendo la metodología de manera mixta que determine la problemática y la sanción de aplicar a los infractores que transgredan dicho principio y así mismo llega a la conclusión que todo aquel proveedor participante con el Estado que logre quebrantar dicho principio, del cual obtenga beneficio propio y así mismo afectara los intereses de las entidades Públicas contratantes, serán sancionados por los órganos competentes. Siendo de esta manera que las fiscalizaciones por parte del Estado son importantes, esto con la finalidad de cuidar sus intereses propios de ellas y así mismo con el cumplimiento de sus metas principales en beneficio de los administrados.

Para la Revista Saberes (APUDEP, 2018) en su Gaceta denominada **“EL CONTROL PREVIO Y POSTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMO CUARTA LÍNEA DE DEFENSA EN LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS EN PANAMÁ”**, expresa en su objetivo general, el cual es lograr

presentar y poder sustentar las propuestas a los controles previos y posteriores que ejercen la Administración Pública en cada sector del país, esto con la finalidad de poder brindar mejoras que logren resultados eficientes en sus labores internas; por tal razón estas deberán supervisarla adecuadamente.

Es así como dicho proceso de adecuación de políticas y procedimientos impulsara la detección y control de riesgos pertenecientes a dichas funciones; siendo su metodología usada de manera mixta y utilizando un modelo de tres líneas con la finalidad de conocer sus componentes internos que controlen las operaciones respecto a la fiscalización en el sector público.

Concluye así que el Control Posterior o control Previo, brindan una fiscalización independiente de cada parte de las Oficinas públicas, facilitando la adhesión de nuevas obligaciones por parte de los diferentes departamentos de las entidades, ayudando en conjunto a la supervisión de riesgos en la entidad. Es así como lo mencionado por el Autor es una forma diferente por parte del control, integrando a las diferentes oficinas de la Administración para que cumplan con fiscalizar la documentación por parte de los Administrados de manera conjunta.

Por otro lado, en el ámbito nacional y local encontramos lo siguiente:

Para (Sanchez Velasquez & De La Cruz Quezada, 2022) en su trabajo para lograr el Título de Abogada, denominada "***El procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de La Libertad en el periodo 2017 – 2018***"; en su objetivo general establece respecto a la fiscalización como el procedimiento de Oficio por parte de la Administración, orientado a establecer un filtro que permite el análisis de los documentos presentados por los ciudadanos, esto con la finalidad de establecer si se ha logrado producir conductas fraudulentas de los Administrados (documentación fraudulenta o Inexacta), de modo que dicho accionar sea comunicado posteriormente a los órganos competentes para que tome las acciones correspondientes, siendo su metodología de carácter cualitativo, ya que su procedimiento metodológico busca poder investigar y entender las cualidades encontradas en dicha

investigación respecto a la problemática encontrada.

Así mismo concluyo que la Fiscalizaciones Posteriores referente a los Procedimientos Administrativos por parte del Estado, es una norma que le otorga facultades a las Entidades estatales para que realicen la función respecto a los controles posteriores; criterio a la cual puedo deducir no se viene cumpliendo a cabalidad, no existiendo mayor eficiencia ni eficacia en los procesos de contratación, generando perjuicios económicos a la Administración Pública y así como también mayor carga laboral en ella.

Para (MERINO, 2016), en su Trabajo Para obtener el Grado de Ingeniero de Computación y Sistemas, denominada ***“Implementación de un Sistema de Fiscalización de Expedientes Relacionados a Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque”***, menciona que los Procedimientos de control Posterior sean sometidos a la labor de Fiscalización, esto de conformidad al Principio de la Presunción de Veracidad de la LPAG- Ley 27444; agregando como objetivo general la conexión establecida en la presunción del accionar de los administrados al momento de presentar la documentación y las declaraciones formuladas para los procedimientos de contrataciones, siendo así el momento más importante para la Administración, su filtro principal al momento de ingresar dicha documentación por parte de los administrados; así mismo respecto a su metodología establecida fue cuantitativa, ya que trabajo en base de un número de expedientes presentados en el Gobierno Regional de Lambayeque, mapeando de esta manera el proceso fiscalizador y utilizando métodos que buscan las mejoras de manera sistemática en dicha entidad; concluyendo en si la importancia de un Instrumento Tecnológico que ayude a mejorar el proceso de fiscalizar y así mismo de establecer un seguimiento a los expedientes presentados por los postores en los procedimientos de contratación.

En tal sentido se verifico la importancia de la tecnología para los controles posteriores, dando así una mejoría con los expedientes y llegando al cumplimiento de los principios del Derecho Administrativo.

Para (Laura Q. d., 2020), para optar el título de abogado, denominada **“IMPORTANCIA DE UN PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, realiza en su interrogante respecto a la pregunta **¿Es importante un procedimiento estándar de fiscalización posterior para mejorar la eficiencia en las contrataciones públicas?**, justificando lo mencionado el TUO de la Ley N°30225 de la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, específicamente en su Artículo 23 referente al control posterior de la propuesta ganadora. Así mismo menciona como objetivo general la propuesta de un procedimiento modelo (uniforme) de fiscalización Posterior para su mejora y lograr así una eficiencia en sus resultados; siendo su metodología de enfoque cualitativo, recogiendo información sobre las variables de los procedimientos estándar de fiscalización Posterior respecto a las contrataciones del Estado; llegando a conclusión que lo investigado se puso en práctica, mejorando el proceso de control posterior de los Expedientes del Gobierno Regional de Lambayeque y así mismo optimizando el periodo establecido para la ejecución de los lineamientos dentro del marco legal. Siendo la importancia de aplicar dicho procedimiento es importante ya que, aparte de no generar perjuicios a la entidad, logra mayor eficacia, eficiencia en lo expedientes presentados respecto a los procedimientos de contratación, estableciendo seguridad jurídica en los contratos suscritos con las entidades del estado.

Por otro lado (Luiggi, 2017), en su Boletín informativo de la Universidad de Orleans titulado **“La aplicación de la fiscalización posterior de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en las contrataciones públicas”**, estableciendo que la fiscalización está orientada a la verificación y supervisión de todos los documentos ofrecidos por el participante (Administrado) ganador del proceso. Así mismo concluye que el control posterior es un mecanismo de protección que se encuentra establecido en las Entidades, las cuales todos los documentos deben ser sometidos a dicho proceso, con la finalidad hacer cumplir el principio de veracidad de los controles posteriores.

(Palacios Panta, 2015) en su trabajo para optar el título de Abogado, denominada **“La Transgresión de la Presunción De Veracidad En Las Propuestas Presentadas Por El Postor En La Contratación Pública y La Aplicación del Principio De Conservación del Acto Administrativo ”**. Del cual establece que la Administración Pública tiene la potestad de aplicar la Fiscalización, en función del Principio de Presunción de Veracidad de corroborar dicha información presentada, así mismo de supervisar el cumplimiento de la normativa en mención y aplicar sanciones correspondientes de ser el caso.

En ese sentido ambos conceptos van de la mano y no deben sentirse asilados, por lo que la administración debe evitar la situación antes mencionada, siendo su objetivo general la transgresión el Principio de Veracidad respecto a la documentación presentada (falsa y/o inexacta), así mismo concluye que la Administración al momento de la procedimiento de Contratación Pública, está obligado a realizar sus controles posteriores, siendo esta una etapa importante dentro del procedimiento de contratación según lo establecido en el marco normativo de las contrataciones.

Para (Okamura Garabito, 2019), en su Trabajo para obtener el Grado de Abogado, denominada **“APUNTES SOBRE LA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DE LA FISCALIZACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO”** conceptualiza a la Fiscalización Posterior como la que tienen las Entidades Públicas, la cual tiene la finalidad de comprobar si el accionar de los ciudadanos se adecuan a los deberes, prohibiciones, obligaciones y limitaciones establecidas en el marco normativo, lo cual contiene la característica de potestad discrecional de poder elegir el momento para poder ejercer dicha potestad. Así mismo establece respecto al Control Posterior, los diferentes principios (confianza, eficacia, celeridad y de privilegio), los cuales sirven para verificar la autenticidad de la documentación presentada por los postores o participantes en los procesos de contratación.

En ese sentido menciona los objetivos como la problemática existente respecto a su terminología, ya que durante años se le ha denominado de diferentes formas como son: supervisión, Fiscalización, Inspección, Control y

Vigilancia, así mismo a la potestad administrativa y su naturaleza que se le otorga a las Entidades Públicas, ya que en nuestro país la fiscalización no está clara por tener en algunos casos es considerada como actividad administrativa o como procedimiento Administrativo.

concluyendo que los términos empleados en nuestro país no se encuentran con diferencias sustanciales, sino en su accionar es la misma potestad Administrativa, siendo la misma acción que ejerce dicha entidad, así mismo dicha potestad busca verificar si los Administrados sujetos a fiscalización desempeñan sus obligaciones, prohibiciones, deberes y limitaciones de conformidad al marco normativo.

Es así como las entidades de conformidad al marco legal tienen la obligación de hacer cumplir dicha potestad, con la finalidad de evitar perjuicios a la entidad y así mismo a verificar que los administrados este respetando los principios del Derecho Administrativo de la manera correcta.

Respecto a la presente investigación, se abordaron diferentes teorías como el concepto de fiscalización Posterior y su Regulación Jurídica en el Marco Legal y sus inconvenientes al realizarla; para (Esteban Duran, 2015) expresa textualmente al respecto sobre el concepto de la fiscalización Posterior lo siguiente: es un procedimiento obligatorio que cada entidad realiza, ante cualquier documento que el administrado presente ante un procedimiento de selección, destinado a verificar de oficio la autenticidad de los documentos del postor ganador del procedimiento de selección.

Por lo antes mencionado, se deduce que la entidad tiene la obligación de realizar los procedimientos de control, así mismo respecto a la documentación es de manera amplia, mediante el cual menciona que es solo a la propuesta ganadora y de oficio, logrando contradecir ya que en el algunos casos, dichos procedimientos no son de oficio, sino de parte (entes reguladores), solicitados por alguna denuncia, y referente a la propuestas ganadoras , también son incluidas las observadas o en las del caso de declaratoria de desierto. Es así como el concepto es muy importante saberlo, ya que tendremos en cuenta la acción principal que cumple la entidad para poder determinar dicho accionar.

Así mismo para (ZAVALA, 2018) menciona lo siguiente, respecto a la fiscalización Posterior, tomado desde un punto de vista de la vigilia ciudadana en la cual se da la lucha contra la pobreza, donde es el administrado quien vela por los intereses del estado y su correcta administración de los bienes. En ese sentido los administrados vigilan para que la administración cumpla adecuadamente con su rol y les dedique transparencia a los procesos que garanticen una eficacia a dicho procedimiento.

A continuación, está la teoría de los Procedimientos Internos de la Fiscalización Posterior en las Entidades del Sector Público de la DIRECTIVA N° 001-2021-EF/43.03, donde expresa los lineamientos de manera obligatoria para la realización de la Fiscalización Posterior, respecto a la documentación y/o información presentada por los postores ganadores de la buena Pro, durante los procedimientos de Contrataciones amparadas en la Ley de Contrataciones del Estado del MEF.

Ahora para esta directiva interna del Ministerio de Economía y finanzas puede determinar que es la Oficina de Abastecimiento (OEC) la encargada de realizar el control posterior, esto posteriormente después de haber recibido el expediente de contratación en forma física, procediendo posteriormente a verificar la veracidad de toda la documentación presentada en la propuesta del postor ganador del proceso de selección o para la suscripción del contrato, en algunos caso es diferente ya que también se revisa las propuestas observadas en los procedimientos de selección.

Dentro de este procedimiento se puede utilizar los medios electrónicos y tecnológicos necesarios como son accesos a plataformas de entidades del estado (SUNEDU, COLEGIOS PROFESIONALES, SUNARP) como también a particulares, así mismo la elaboración de Oficios de solicitudes que confirmen la veracidad de la documentación, como también en caso extremo la emisión de la Carta Notarial que obligue al notificado a emitir dicha respuesta; todo esto incluyendo unos plazos necesarios (15 días) para volver emitir un reiterativo en caso no haya respuesta alguna.

Como Tercera teoría tenemos la problemática por la ausencia de un respectivo procedimiento estándar de Fiscalización Posterior en los procesos de contrataciones del Estado Peruano, productos del vacío legal del artículo 23° y 64.6° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y del Artículo 34 de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley 27444, esto en relación que existe la necesidad de una regulación positiva común y estándar para el ejercicio de la Fiscalización Administrativa. Desde ese punto de vista existen diversas reformas al marco legal antes mencionado, donde se solicite la regulación común e innovadora que otorgue el tratamiento unitario entre las Entidades Públicas, ya sea de manera directa o indirecta; es así como es importante poder implementar un procedimiento estándar que ejerza una actividad de fiscalización, supervisión, control e inspección de las diferentes actividades privadas nacidas de una obligación jurídicas.

Esta ausencia necesita la regulación indispensable para poder crear la uniformidad y razonabilidad de un procedimiento estándar en el sector público, por lo que dicho proceso debe estar regulado y complementado por un instrumento legal universal que unifique todas las entidades públicas encargadas por la fiscalización.

Adicionalmente tenemos a la subcategoría de la Regulación Jurídica en el Marco Legal y sus inconvenientes al realizarla; menciona el autor (MORON URBINA, 2020), que la regulación jurídica es un proceso innovador, el cual va otorgar un tratamiento unitario y común al accionar de las entidades Públicas, ya sea de manera directa o indirecta, esto dentro de sus obligaciones de poder determinar el cumplimiento de los deberes legales impuestos por la Administración a los Administrados frente a una fuente jurídica; señalando que la implementación referente a la fiscalización posterior debe ser mejorados cada día por las entidades públicas, esto con la finalidad de prevenir cualquier riesgo que se logren suscitar dentro de las actividades de controles previos, esto con la finalidad de generar un rol fiscalizador y garantista en su relación de Administración y Administrado.

Así mismo agrega que la actividad de control posterior no tiene un modelo de integración en la Ley 27444- LPAG, siendo así que en la actualidad las supervisiones de control (tres niveles de Gobierno), son llevadas a cabo de manera múltiples y de distintas reglamentaciones de fiscalización aprobadas por la Entidad; es así como, al existir variedad de reglamentos, no hay definición adecuada por lo que lo transforma a un sistema complejo.

Esto significa que el control posterior es una obligación netamente de la Entidad, que la documentación presentada por los administrados (postores) admite prueba en contrario, que no existe una norma universal que generalice de manera estándar la fiscalización en las Entidades del Estado.

Seguidamente tenemos a las tres subcategorías, las cuales detallaremos a continuación: Sobre el Área y/o Personal; como ya hemos mencionado líneas arriba, el área encargada siempre será el Órgano Encargado de las Contrataciones, ellos a través de su Personal Calificado realizará el procedimiento de control a las diferentes propuestas ganadoras de los procedimientos de contratación de cada entidad. Según (García Ureta, 2018) establece que la actividad fiscalizadora es hecha por una Entidad o un órgano que ejerce potestad normativa amparado en el marco del principio de la Legalidad. Así mismo agrega que dicha actividad puede terciarizar para encomendársele a una persona natural o jurídica mediante un contrato de servicios o análogo, realizando el servicio como verificador, auditor, supervisor, fiscalizador; por lo que dicha actividad tiene que ser exclusivo de la Entidad y de la persona asignada. En ese sentido podemos agregar que, de conformidad a lo investigado, la crítica mediante el cual nos hacemos referencia a la participación de una persona (locación de Servicios) para poder realizar la fiscalización posterior; siendo la respuesta positiva, es decir que cada entidad puede contratar a una persona capacitada con las especializaciones adecuadas para poder realizar el servicio necesario de una manera efectiva, esto de conformidad a los términos de referencia elaborados por el Área Usuaria.

Respecto a los documentos y los plazos a fiscalizar, según lo establecido en el Artículo 64° inciso 6 del reglamento de la ley de contrataciones donde señala lo siguiente: **“consentido el otorgamiento de la buena pro, el**

órgano encargado de las contrataciones (OEC) o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro (...) ¹. En ese sentido podemos mencionar que la documentación a fiscalizar serán los documentos de la oferta ganadora y agregado a ella todos los documentos que se presenten para el perfeccionamiento de contrato que el postor ganador presente como son: experiencia del personal clave, títulos profesionales, constancias de prestación, acreditaciones, colegiaturas, compromiso de alquiler, contratos de consorcio, contrato de ejecución de obra, carta fianza etc.).

Desde ese punto de vista, es claro mencionar que la propuesta ganadora es la que se debe fiscalizar, pero también es bueno precisar que en algunos casos es a solicitud de parte, por los Órganos de control como son la Fiscalía, el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría, donde son ellos quienes solicitan la verificación de la documentación de ofertas perdedoras o en todo caso ofertas observadas por indicios de ciertas irregularidades denunciadas por los postores concursantes.

Entonces si lo vemos desde ese contexto podemos agregar que dicho accionar no se encuentra plasmado en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, por lo que de manera general y en virtud de la Ley 27444-LPAG se realiza dicho procedimiento. Así mismo es necesario mencionar que en el marco legal antes mencionado, no especifica el plazo de las notificaciones de las solicitudes de la verificación posterior; por lo que al no existir lo aplica en razón al Art. 24° inciso 1 donde establece: **“Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique (...)”**². En ese sentido las Entidades aplican este plazo para la espera de la respuesta, así mismo en caso de reiterativo vuelven hacer la notificación por segunda vez mediante el cual aplica el mismo plazo correspondiente, este procedimiento no se encuentra plasmado en el marco legal en mención, ni mucho menos acción de notificar mediante carta notarial para la emisión de una respuesta

¹ Artículo 64° de la Ley de Contrataciones del Estado ley 30225

² Art. 24 inc.1 de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General

inmediata.

Desde esa perspectiva, es que vemos falencias en el procedimiento de los controles posteriores, razón por la cual es necesario la implementación como acción inmediata de una Directiva Interna que corrija estos vacíos que conllevan a no realizar un correcto procedimiento de control posterior y como acción general a futuro es la estandarización de un instrumento legal que sea aplicado en el sector público por todos los órganos encargados de las Contrataciones.

Finalmente tenemos a las Dos (02) subcategorías de la Tercera Categoría, respecto a “La corrupción en las entidades Públicas” y Las contrataciones deficientes como resultado de una mala fiscalización Posterior; del cual debemos tener en cuenta según (Pachas, 2017) lo siguiente:

- a. Los Actos Preparatorios:** estos guardan relación con el Plan Anual de contrataciones-PAC que tiene cada entidad, el cual plasma la necesidad de alguna Área Usuaría respecto al pedido de un Servicio, Bien u Obra, esto en cumplimiento de sus funciones. Posterior a ello se define la elaboración del expediente de contratación (bien, servicio u obra).
- b. Estudio de mercado:** Esta acción es preparada en base a la investigación que realiza el OEC, aquí se verán las marcas, eventos de los postores, valor referencial de la contratación, etc.
- c. Aprobación de Comité de selección:** El comité de Selección será aprobado mediante Resolución Gerencial de cada Entidad, aquí se verán al presidente, titular 1 y titular 2 sus respectivos suplentes.
- d. Proceso de convocatoria:** Se da con el inicio de la publicación del proceso de convocatoria y posterior a ella la publicación de propuestas, evaluación y otorgamiento de la buena pro al postor electo.
- e. Presentación de Documentos para firma de contrato:** aquí el postor ganador presentara los documentos para la firma del contrato.
- f. Realización de Controles Posteriores:** una vez suscrito el contrato, el expediente será remitido al órgano encargado de contrataciones para su custodia y controles posteriores.

Visto lo antes expuesto se aprecia que existe un trámite ordenado, en el cual la entidad será la encargada de hacer respetar dicho trámite, en virtud del principio de la Legalidad, así mismo a esto se suma los vacíos antes mencionados en el marco legal de las Contrataciones y de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Así mismo respecto a Las contrataciones deficientes como resultado de una mala fiscalización Posterior, tenemos aquellas fiscalizaciones de las cuales tuvieron falencias como puede ser una mala notificación de las solicitudes de Fiscalización Posterior, ausencia de respuestas a solicitudes importantes, aplicación de plazos con un tiempo menor, etc.; todo esto traería resultados pésimos en los informes Finales de la culminación de expedientes.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño del Estudio:

En el presente trabajo de desarrollo de tesis, se aplicaron los medios adecuados, los cuales permitieron dar solución a los interrogantes específicas; siendo el enfoque CUALITATIVO de manera descriptiva con un diseño no experimental, la cual nos permitió establecer como medio de saber científico la necesidad de poder cubrir dichos problemas

(Gloria, 2002) menciona respecto al enfoque cualitativo como la investigación que **“se aplica con la finalidad de establecer por medio del conocimiento científico, los medios que permitirán cubrir la necesidad requerida”**. Así mismo agrega que la investigación extrae descripción a partir de ciertas observaciones que acogen las entrevistas, narraciones, etc. Según (LINCOLN & DENZIN, 1998), establece que **“el enfoque cualitativo implica un enfoque interpretativo, naturalista, dirigida a su objeto de estudio, estudiando la realidad desde un contexto natural, con la finalidad de obtener resultados que satisfagan las interrogantes”**; mientras que (Ramirez, Garcia. E, & Gil.J, 1996) mencionan que dicha investigación (cualitativa) tiene la finalidad de la búsqueda de la realidad dentro del contexto natural, mediante entrevistas, historias de vida, textos, escritos, imágenes, etc.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

a) Primera categoría: Concepto de la Fiscalización Posterior:

La cual será subdivida en dos (02) categorías: “La Regulación Jurídica en el Marco Legal y sus inconvenientes al realizarla.

b) Segunda categoría: Procedimientos Internos de la Fiscalización Posterior en las Entidades del Sector Publico.

La cual contiene Tres (03) subcategorías: “Área y/o Personal Encargado, “Documentos a Fiscalizar “y “Plazos para el procedimiento de Control

posterior”.

- c) Tercera categoría:** La Problemática por la ausencia de un respectivo procedimiento estándar de Fiscalización Posterior en los procesos de contrataciones del Estado Peruano.

La cual contiene dos (02) subcategorías “La corrupción en las entidades Públicas” y Las contrataciones deficientes como resultado de una mala fiscalización Posterior.

3.3 Escenario de Estudio

(Sampieri, 2018), expresa la importancia que tiene el escenario para poder realizar un estudio de investigación, afirmando la importancia del espacio geográfico, personas, hechos trascendentales y la recopilación de datos con la información importante; siendo el respectivo escenario de estudio la Oficina de logística de la comuna Piurana.

3.4 Participantes

Para poder determinar el desempeño de nuestros objetivos, se precisó la participación de Tres (03) profesionales especialistas en Procedimientos de contratación (Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225): CPC Eloy Cisneros Casariego, CPC Ana María Talledo Estuardo y CPC Jorge Adalberto Elera Correa y la participación de Dos (02) Abogados conocedores del Derecho Administrativo. (LPAG 27444): Abogados Daniel Rahid Herrera Otero y Frank Kennedy Morales Cardoza; así mismo Informes de Fiscalización Posterior y documentos internos que determinan el procedimiento de los Controles Posteriores, los cuales serán de suma importancia para poder elaborar nuestra investigación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

(Laura C. , 2014) expresa respecto a las técnicas de recolección de datos, los cuales son mecanismos e instrumentos que serán utilizados para reunir

y medirla información de una mejor manera organizada y con un objetivo específico.

Estas son usadas en investigaciones científicas, estadísticas y marketing.

❖ **Técnicas:**

3.5.1.1 **Análisis Documental:** Identificar la información (informes y otros documentos) importantes y relevantes del presente trabajo

3.5.1.2 **Entrevistas:** son utilizadas para obtener datos directos sobre la problemática de estudio

3.5.1.3 **Observación:** Esta con la finalidad de realizar una participación pasiva de los procedimientos de Fiscalización Posterior de la Entidad Municipal de Piura.

3.6 Instrumentos:

Estos son de conformidad a la guía de Análisis de Registros documentales, así como información del marco normativo, del cuestionario de la entrevista de conformidad a las categorías, subcategorías, y su importancia como fuente de información para el análisis de estudio de la investigación.

3.7. Procedimiento

Respecto a la recolección de la información, se utilizaron técnicas de Observación y de análisis documental para el ordenamiento, clasificar y organizar dicha información; refiriéndose a la entrevista de profesionales expertos en el tema de estudio. Así mismo que la guía de Análisis se integró por categorías y subcategorías que reflejan conceptos y fenómenos de la información, así como también la explicación de la construcción de las categorías. (Juliet Corbin & Anselm Strauss , 1998)

Es así como se debe indicar, que se usó de referencia bibliográfica los estudios(Tesis) realizados por la Universidad y de otros Entes académicos del ámbito local, nacional e internacional. para la presente investigación y su

respectivo análisis. Así mismo se entrevistarán a través del cuestionario a cuatro profesionales especialistas en tema de procedimientos de contrataciones y tres abogados vinculados al Derecho Administrativo, quienes otorgarán datos relevantes para el respectivo análisis de estudio.

Se logrará la presentación del informe cualitativo, así mismo para establecer el respectivo cronograma de las actividades de este proyecto; concluyendo en el estudio de investigación con las conclusiones y recomendaciones.

3.8. Rigor Científico

Para (Hernández, 2006), establece entre los criterios para la evaluación de este punto como el instrumento de la Entrevista para la presentación objetivamente la relación del estudio, siendo este instrumento elaborado para estos efectos, los cuales será sometidos a juicio de expertos, mediante la validación realizada por los tres académicos científicos conocedores del tema.

3.9. Método de Análisis de Información

La información analizada e interpretada y sus métodos de Análisis son las siguientes:

1) Métodos Empíricos:

Respecto a la Observación dirigida, para la revisión de la documentación y de los Informes de Focalización Posterior realizados por algunas entidades.

2) Métodos Teórico:

En el cual encontraremos a los siguientes:

a) Hermenéutico:

Permitió la explicación del Marco Legal en relación con el Proceso de control Posterior, de conformidad al Derecho Administrativo de la Ley 27444- LPAG

b) Hipotético- deductivo:

Se utilizó al momento del planteamiento de la Hipótesis, del cual dio resultado de las inferencias realizadas de los datos incluidos en la investigación.

c) Análisis y síntesis.

Esto dio la construcción del marco Teórico, con previo análisis de la

información obtenidas y sus diferentes aportes teóricos que dio origen a lo antes mencionado.

d) Análisis de contenido.

Permitió el análisis de los expedientes de contratación, de los temas de investigación y opiniones de los especialistas para poder determinar un buen estudio de investigación.

3.10. Aspectos Éticos.

El presente proyecto de Investigación se realizó de manera individual, veraz y de autoría propia, del cual cuenta con el rigor científico requerido, con un enfoque cualitativo de conformidad a los patrones establecidos en esta casa de Estudios, respetando a lo dispuesto en las normas APA y el aplicativo Turnitin, con la finalidad de evitar supuestos plagios que atenten contra la verdad; siendo estos criterios éticos los siguientes:

- a) Los documentos confiables fueron consultados en diferentes fuentes confiables.
- b) La formalidad y Legalidad de la Investigación realizada en el estudio de la investigación.
- c) Uso adecuado a las normas APA, mediante el cual se respetó las normas estándares establecidas para los trabajos de investigación
- d) El estudio de Investigación fue ajustado a las normas establecidas por la Universidad.
- e) Respeto a Principios Éticos, con la finalidad de realizar un desarrollo de investigación adecuado que logre la obtención de beneficios, eficacia, autonomía y justicia al momento del uso del material seleccionado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

4.1. RESULTADOS

En el respectivo apartado se expondrán los resultados, esto de conformidad a los objetivos planteados de nuestra investigación.

Sobre los Objetivos Específicos, respecto al primero podemos determinar que el soporte legal (Directiva Interna) es muy importante ya que mediante ella podemos realizar un correcto procedimiento de control posterior, no solo de las ofertas ganadoras, sino también de las propuestas observadas por los órganos de Control, esto con la finalidad de que se respete el principio de Igual de Trato; donde todos los proveedores deben de disponer de las mismas oportunidades, es decir debe existir una equidad entre todos los concursantes, esto de conformidad a lo mencionado en la (Staf de la Revista Actualidad Gubernamental, 2023) donde agrega que referente al Principio *“exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, siempre que tenga justificación objetiva”*.

Para la Especialista Contadora Publica Colegiada Ana María Talledo Estuardo menciona que la implementación de Directiva Interna es muy importante, ya que aclararía cualquier discrepancia respecto al procedimiento de Fiscalización Posterior, esto en relación con los vacíos legales en el Reglamento de la ley de Contrataciones antes mencionada; agregando que la Entidad debería destinar mayor presupuesto para fomentar y mejorar los controles posteriores, así mismo como la calificación de personal capacitado.

Respecto al Segundo objetivo específico, referente a los resultados y sus problemas que repercuten en la comuna Piura, se aprecia que en algunos casos la Entidad no aplica de forma correcta el procedimiento de los controles posteriores, esto debido a la carencia del instrumento legal que le pueda determinar el correcto procedimiento; es así que para el entrevistado, Especialista en contrataciones Públicas-Contador Público Colegiado Eloy Cisneros Casariego menciona que el accionar del control

Posterior es muy importante, ya que mediante los resultados se podrá determinar la responsabilidad (administrativa, penal y civil) del caso y con esto permitiría la disminución de la corrupción en los procesos de contratación del Estado, ya que existiría un mayor filtro que impida este mal accionar, ya sea por parte de los administrados en la presentación de documentos de sus diferentes propuestas (acción dolosa) o por parte de la Entidad en omitir acciones de control; por lo que recomienda contratar personal adecuado(certificado), así mismo la implementación de filtros en los comités de contrataciones y la creación de una Directiva Interna que regule dichos actos.

Sobre el Tercer Objetivo específico, respecto a la importancia del Procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura; menciona el entrevistado Especialista Contador Público Colegiado Jorge Elera Correa que la fiscalización Posterior, permite el cruce de información que evita el riesgo de la presencia de Documentación Falsa y por lo Consiguiente el quebrantamiento del Principio de Veracidad por parte del Administrado, recomendando la implementación de un software y la presencia de personal idóneo que cumpla con la labor de fiscalizar de manera precisa, ya sea personal de planta como personal contratado bajo la modalidad de CAS y Locador de Servicios.

Así mismo el Abogado Daniel Otero Herrera, conecedor del Derecho Administrativo, menciona que el Control Posterior es muy importante porque de esta manera se logra filtrar ciertos proveedores que no cumplen con el perfil solicitado al punto que deben recurrir a la adulteración o falsificación de la documentación en su propuesta, con la única finalidad de ser ganador en ella. Así mismo propone que los Órganos Encargados de Contrataciones implementen áreas con profesionales debidamente capacitados y dedicados exclusivamente al proceso de Fiscalización Posterior, por lo que concuerda con los especialistas respecto al vacío legal del reglamento, considerando una implementación de instrumento legal que modifique o complemente las normas mencionadas a fin de que sea una obligación de las entidades del estado a responder toda solicitud de Fiscalización Posterior.

Mientras que el Abogado Frank Cardoza precisa que en muchos casos la Entidad no realiza una correcta fiscalización, debido a que carece de personal logístico, por lo que los administrados al notar esa ausencia, logran quebrantar el principio de Veracidad, por lo que resalta la importancia de dicho procedimiento ya que es una herramienta importante para otorgar a los proveedores la buena pro. Así mismo indica la no existencia de vacíos legales en la Ley de contrataciones y la Ley 27444 LPAG.

Finalmente, el objetivo General fue poder determinar ¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?, los cuales se obtuvieron el siguiente resultado.

Las entrevistas se realizaron a tres (3) especialistas en el tema de contrataciones del Estado, esto a que en el Área de Logística se contrata a Dos (02) Personas que cumplen la función de Operadores SEACE (también son especialistas) y Un (01) Especialista de Contrataciones. Siendo los Contadores Públicos Colegiados (CPC) Ana María Talledo Estuardo, Jorge Adalberto Elera Correa, ambos operadores Seace y el Especialista CPC Eloy Isaac Cisneros Casariego, quienes resaltan los efectos Jurídicos del Control Posterior en las contrataciones del Estado, en este caso la Comuna Piura. Siendo así que se puede observar los vacíos legales existentes referente a los controles posteriores en la Ley de Contrataciones y su Reglamento (Artículo 23 Fiscalización Posterior de la Información Registral del Reglamento de la Ley 30225) ; así mismo debido a la ausencia de una directiva interna que pueda determinar el correcto procedimiento para realizar una buena Fiscalización Posterior de los ofertas presentadas por los postores ganadores en los procesos de Contratación; siendo así que en el caso común realiza el control de la Oferta Ganadora, como también en otros realiza a pedido de los Órganos de Control (Fiscalía, Tribunal de Contratación y el Órgano de Control Interno).

También participaron dos (02) Abogados conocedores del Derecho Administrativo: Abogados Daniel Rahid Herrera Otero y Frank Kennedy Morales Cardoza, quienes pudieron determinar, que existe un vacío legal en la Ley de Contrataciones y su respectivo reglamento, referente al tema de investigación, por lo que es necesario tener en cuenta que en el Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, precisa en el Artículo 34° la Fiscalización Posterior, que la Entidad respecto al procedimiento de evaluación Previa (Procedimiento de Contratación Pública), recepciona la documentación de un procedimiento administrativo especial, el cual esta, se encuentra en la obligación de Verificar de Oficio, mediante un sistema de muestreo la autenticidad de los documentos, informaciones, traducciones y de las declaraciones que los administrados presentan a cualquier entidad del Estado.

En el TUO de la LPAG 27444, también lo especifica de una forma general, mencionando la Fiscalización de la documentación en procesos administrativos especiales, los cuales tampoco menciona el debido procedimiento ya que no indica las notificaciones, los plazos, reiterativos, accionar cuando es de suma urgencia la contestación, etc.

Así mismo referente al material Observado (Informes de Fiscalización Posterior de la Entidad) se aprecia diferentes tipos informes como son:

a) Caso Común:

- ✓ **De Oficio:** De conformidad al Artículo 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde indica que una vez consentida la Buena Pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones- OEC (Oficina de Logística) u otra al que se le haya asignado dicha función, tendrá la obligación de realizar la Verificación de Oferta presentada del Postor Ganador.

b) Caso Particulares:

- ✓ **De Parte:** No está especificado en la Ley y su Reglamento, pero nacen producto de alguna denuncia por el Postor concursante, solicitados por El Órgano de Control Interno -OCI o el Tribunal de

Contrataciones, donde solicitan dicho control para cualquier aclaración.

- ✓ **De la Entidad:** No está especificado en la Ley y su Reglamento, pero en algunos casos las Entidades realizan dicho control a las Propuestas presentadas por los postores en los procedimientos de contratación donde se hayan declarado desierto, es decir a todas las propuestas que hayan concursado en el respectivo procedimiento de contratación.

De lo anterior mencionado se puede extraer que las causas fueron el vacío legal existente en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y la ausencia de una Directiva Interna en la Entidad, que permita regular un correcto procedimiento que tenga efectos positivos en beneficio de la entidad, así mismo otros factores como son el personal no capacitado, la carga laboral, la implementación de medios electrónicos, etc.

4.2. DISCUSIÓN

Aquí presentaremos la discusión como resultado de lo investigado respecto a sus teorías y antecedentes.

Sobre los objetivos específicos respecto a poder Determinar la importancia del soporte legal para el correcto procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura, debemos tener en cuenta lo mencionado por la Contraloría General (Republica, 2016): “ ***El soporte Legal es el conjunto de normas, procesos y estructuras que sirven de base para llevar a cabo el adecuado control interno de la Entidad*** ”; refiriéndose a un proceso netamente interno permanente que tiene las entidades públicas, sin este puede existir un riesgo que afecte los objetivos de las Entidades.

Por lo consiguiente y continuando el desarrollo de la investigación, se pudo determinar que de los cinco (5) entrevistados solo uno (1), concluye que no existe vacío legal por lo que los otros entrevistados concluyeron la existencia del vacío, resaltado la importancia del soporte legal y la capacitación del personal idóneo que cumpla de manera firme su labor, no importando sea de planta o personal contratado bajo cualquier modalidad; siendo así que la implementación de la Directiva interna anclaría la discrepancia respecto al procedimiento de control, determinando las pautas para el correcto uso.

Es así que podemos resaltar que pese a las problemáticas existentes en la comuna piurana se aprecia que dicha entidad tiene la intención de supervisar, verificar y vigilar la gestión en cuanto a sus controles posteriores esto con la finalidad de poder cuidar el uso de los recursos y bienes del estado; dicho accionar son de carácter posterior amparándose en el principio de presunción de veracidad , donde se presume la veracidad de la documentación presentada por el postor y/o Administrado y el principio de control posterior, mediante el cual dichos documentos admiten prueba contrario, siendo de manera obligatoria la acción de comprobar el contenido de la información presentada, verificando así las

declaraciones, pruebas e informes aportados por los administrados son veraces. Esto en concordancia al estudio realizado por (lopez, 2019) referente al **“Análisis de la autonomía del sistema de control interno de las entidades públicas, PARA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA LEY 87 DE 1993”**; mediante cual tiene como objetivo principal la implementación de un modelo estándar de control Interno , con la finalidad de generalizar mediante un soporte legal (Ley y/o directiva general) la actividad de los controles posteriores que traigan resultados positivos en beneficio de la Entidad y el Estado Peruano. A esto agregamos la falta de personal idóneo para poder realizar el control posterior, teniendo en cuenta que al no haber el soporte legal que respalde el accionar de la persona encargada de realizar dicho control, se sumara la ausencia de conocimientos que fortalezcan el correcto procedimiento.

Acto seguido referente al segundo objetivo sobre poder Determinar la existencia de los resultados de los Procedimientos de Control Posterior y los problemas que repercuten en el Concejo Provincial de Piura, es necesario precisar que pese al accionar por parte de la Entidad, esta no satisface el correcto procedimiento, donde se presentan los problemas antes mencionados, agregando a esto las notificaciones de manera virtual y los plazos no establecidos por la situación del COVID 19. Es decir que en plena pandemia ocasionado por el Virus COVID 19, las Entidades no estuvieron laborando de manera presencial, por lo que en casos únicos de fuerza mayor, los plazos de contestación a las notificaciones de solicitudes de fiscalización se vieron interrumpidos, por lo antes mencionado y los cuales tuvieron que adecuarse a la necesidad de la carga laboral de cada Entidad; siendo en ese sentido que al no ver un accionar tipificado , la situación de emergencia interrumpió dicho proceso, por lo que cada Entidad se vio en la necesidad de alargar los plazos de contestación y más aún cuando estas eran de zonas al momento de notificarse eran lugares inaccesibles. Esta teoría no concuerda a lo mencionado por (Napurí, 2019) quien expresa que todo procedimiento de evaluación (previa) están sujetos a una revisión, por lo que el plazo máximo para atender su solicitud es de

30 días hábiles, caso contrario perjudicaría a la entidad referente a la respuesta que se remita por parte de los interesados; así mismo agrega que dicha respuesta tiene que ser resuelta en un plazo legal establecido, caso contrario respecto a la ausencia de respuesta conllevaría a un perjuicio antes mencionado.

Es así que se presentan excepciones en casos cuando se daba un procedimiento de contratación y los órganos de control presumían la existencia de indicios irregulares en las propuestas de los postores; ellos solicitaban la fiscalización posterior de alguna propuesta observada, por lo que establecían un plazo de 15 días para la conclusión de la emisión del informe final de los resultados materia de investigación, siendo así que en estos casos se le suma el corto plazo de 15 días, más la lejanía de los documentos (Fuera de la Ciudad de Piura), el cargo de la notificación (es decir si se logró recepcionar al interesado) y así mismo la no contestación por parte de este, dando resultados de procesos ineficientes, ya que por apuro del mismo órgano de Control, estos deberían emitirse sea cual sea sus resultados. Desde este punto de vista generaría resultados ineficaces, presentando en algunos, que, al no haber tenido respuesta en el plazo establecido, estos mediante reiterativos después de haber pasado un plazo prudente logren contestar quizás que son documentos falsos o caso contrario, generando responsabilidad sobre el postor y en algunos malos comentarios por parte de los Órganos de Control.

Para finalizar el último objetivo específico respecto a la Importancia de la fiscalización Posterior en la Comuna Piura, concuerdan los interesados que dicho accionar es muy importante, ya que permite el cruce de información que va evitar el riesgo de la presencia de documentación Falsa y su no quebrantamiento del Principio de Veracidad, así como también poder resguardar la seguridad jurídica de los administrados y de la misma entidad, ya que se podrá determinar la confianza legítima por parte de los Administrados (postores) en los procedimientos de contratación Pública. Por lo que se verifica que los servidores, administrados (postores) y funcionarios conoce al respecto sobre el principio de presunción de veracidad y las presunciones del IURIS TANTUM, el cual precisa que toda documentación

acepta prueba en contrario, esto con la finalidad de poder determinar la verdad material presuntamente estipulada en las ofertas presentadas de los procesos que se dan en la comuna Piurana. Así que toda administración, mediante un debido procedimiento tiene la obligación de probar y recaer en el deber de poder encontrar la verdad, esto de conformidad a lo mencionado por (Sole, 2023) y en concordancia a lo mencionado por (RODRIGUEZ, 2018) donde determina el poder del principio de presunción de Veracidad, referente a los procedimientos de contratación en las Entidades Públicas.

Así mismo de conformidad a la entrevista se pudo determinar que los involucrados (servidores, postores y funcionarios) de la comuna , consideran que los postores deben actuar ante las Entidades del estado de buena fe, ya que al quebrantarse el principio de presunción de veracidad conllevaría a una sanción, esto conformidad a lo señalado por (Betancurt, 2015) debido a que el Principio de Buena Fe tiene la función operativa triple del derecho la cual se encuentra vinculada a la honestidad, sinceridad , probidad y lealtad de los administrados hacia la Administración, conllevando a su incumplimiento a una responsabilidad civil (resolución de contrato y pérdida a la Administración), Administrativa (inhabilitación al Tribunal de Contrataciones) y penal (presentar documentación falsa).

El principio de eficiencia, en relación a la Fiscalización Posterior estas no se vendría ejerciendo de manera cabal, ya que dicho principio guarda relación con todo el procedimiento de contratación , la cual incluye también el proceso de Fiscalización , esto de conformidad a lo mencionado por (Morante, 2016), mediante el cual dichos procedimientos deberían mejorar las condiciones de calidad del personal y todo medio de recurso para un resultado positivo que descarte errores que generen pérdidas a la entidad.

Seguidamente el Objetivo General referente a ¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?, los cuales se obtuvieron el siguiente resultado, se puede apreciar que la Entidad no viene realizando un correcto control posterior, ya sea por la ausencia de una directiva interna que pueda complementar a las otras

normas, o también por la ausencia de Personal calificado que pueda determinar el correcto procedimiento en un proceso de fiscalización Posterior, así mismo la implementación de medios tecnológicos que sirvan de filtro para poder determinar la veracidad de los documentos; precisando que dicha directiva interna es un modelo estándar en toda las Entidades públicas, esto con la finalidad que en otras entidades sean aplicadas con el objetivo de una mayor coordinación referente a sus respuestas.

De lo anterior mencionado, concuerda con (Luigi, 2017), respecto a **“La aplicación de la fiscalización posterior de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en las contrataciones públicas”**, donde expresa que el control posterior está orientado a la supervisión y verificación de la documentación ofrecida por los postores, agregando que es un mecanismo de suma importancia, el cual es sometido al cumplimiento del principio de veracidad de los controles posteriores, lo antes mencionado concuerda y a las vez complementa lo establecido por (Okamura Garabito, 2019), respecto a las diferentes funciones que tiene el control posterior referente a la supervisión, fiscalización control, inspección y vigilancia; por lo que dicho accionar en nuestro país no tiene la claridad adecuada, ya que es aplicada en algunos casos como actividad administrativa o como procedimiento administrativo, no encontrando diferencia sustancial y por lo consiguiente la misma acción ejercida por las entidades públicas.

Es así como los procedimientos se aplicarían en algunos casos de forma correcta, pero por la ausencia del instrumento legal no se podría determinar el correcto uso, ya que si tenemos en cuenta la entidad lo viene realizando de manera consuetudinaria, esto con la finalidad de brindar una seguridad jurídica a los expedientes de contratación, dejando así un discrepancia e inconformidad del proceso.

V. CONCLUSIONES

1. La fiscalización posterior en los procedimientos de contrataciones públicas realizadas por la comuna Piura no ha sido precisa ni mucho menos efectiva, por lo que de conformidad a la opinión de los especialistas (entrevistados), por lo que el marco legal carece de eficacia ya sea por el vacío legal y la falta de complementación de un directiva interna que complemente al Reglamento de la ley de Contrataciones para poder establecer en si el correcto procedimiento del control posterior, esto con la finalidad de generar una seguridad jurídica tanto para el administrado como para la Entidad.
2. Se ha logrado determinar que la Oficina de Logística de la comuna Piura, conoce de los riesgos respecto al mal manejo de la fiscalización Posterior, por lo que sería necesario la implementación de nuevas propuestas que mejoren dicho procedimiento, esto con la finalidad de poder cubrir al 100% todos los expedientes de contrataciones, ya que se tiene conocimiento que de la revisión meramente documental, se puede precisar que se realiza a un porcentaje mínimo del total de las contrataciones, por lo que se puede evidenciar muchas irregularidades en dicho accionar.
3. Se logra la importancia del Principio de Presunción de Veracidad, el cual juega un papel importante para los administrados ya que logra brindar la seguridad jurídica necesaria en realización a la buena fe procedimental.
4. se aprecia que en algunos casos se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mientras que en otros casos las entidades son las que imponen de manera consuetudinario dicho proceso, el cual brinda seguridad y da cumplimiento al Principio de Control Posterior y Principio de Veracidad; por tal sentido en dicha Entidad debería existir una Directiva Interna del correcto procedimiento de control Posterior

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** La implementación de una Directiva Interna que complemente al Reglamento de la Ley de Contrataciones y al TUO de la Ley 27444 LPAG, esto con la finalidad de establecer un correcto procedimiento de fiscalización Posterior, con la unidad finalidad de brindar seguridad jurídica al Estado respecto a sus intereses y a los Administrados respecto a los procesos de contratación referente a la transparencia y buena fe de cada postor.
- 2.** El Órgano encargado de contrataciones- OEC debería contratar personal capacitado (certificado ante el OSCE) para poder realizar dicho procedimiento, o de ser el caso en todo procedimiento de contratación debería establecerse la creación de un órgano independiente a la Entidad, para que fiscalice dicha documentación de manera arbitraria, esto con la finalidad de evitar un mal accionar por parte del funcionario o servidor público.
- 3.** Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados es necesario tener promover una Reforma completa de la fiscalización Posterior, referente a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, esto con la finalidad de realizar un procedimiento Estándar en el sector público y así poder tener resultados eficientes tanto en la comuna Piurana como en otras entidades del Estado.

REFERENCIAS

- MORON URBINA. (2020). La regulación común de la actividad administrativa de fiscalización en el Derecho Peruano. *Dialnet*, 54.
- APUDEP, R. S. (12 de Diciembre de 2018). *Saberes Apudep*. (E. A. Berbey, Editor, M. F. Alderete, Productor, & Revista Saberes APUDEP) Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/223/2231203002/index.html>
- autores, R. &. (1996). *Métodos de investigación cualitativa*, M. Malaga, España: Aljibe.
- autores, R. y. (1996). *Métodos de investigación cualitativa*, M. Malaga, España: Aljibe.
- Betancurt, G. (2015). Propuestas para el cumplimiento de principios en contratación. *Tesis de Maestría*. Medellín: Universidad EAFIT. Medellín.
- Bonilla Guerrero, L. T. (2015). Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. *Tesis Maestría*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito.
- Esteban Duran. (15 de Agosto de 2015). La fiscalización Posterior en los Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas. *La Republica*, pág. 42.
- García Ureta. (2018). La potestad inspectora. *Revista Derecho & Sociedad*.
- gloria, P. S. (2002). *Investigación Cualitativa. Retos e interrogantes. Métodos* (Vol. I). Madrid, España: La Muralla.
- Hernández, R. F.-C. (2006). *Metodología de la Investigación*. Distrito Federal: McGraw Hill.
- Juliet Corbin , & Anselm Strauss . (1998). *Bases de la investigación cualitativa; Técnicas y procedimientos para desarrollar la Teoría Fundamentada*. Universidad de Antioquia. Antioquia: Editorial Universidad de Antioquia. Obtenido de <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>

- Laura, C. (18 de mayo de 2014). 7 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos. Jalisco, Guadalajara, Mexico. Obtenido de <https://www.lifeder.com/tecnicas-instrumentos-recoleccion-datos/>
- Laura, Q. d. (2020). *Importancia de un procedimiento Estandar de Fiscalización Posterior para mejorar la eficiencia en las Contrataciones publicas*. Universidad Particular de Chiclayo, Pimentel, Lambayeque, Peru.
- LINCOLN, Y. S., & DENZIN, N. K. (1998). *The landscape of qualitative research*. NEW DELHI: Sage Publications.
- lopez, L. M. (2019). Analisis de la Autonomia del Sistema de Control Interno de las Entidades Publicas, para al cumplimiento de los Objetivos fijados en la Ley 87 de 1993. 2019. Universidad Cooperativa de Colombia, Quibdo, Choco, Colombia.
- Luiggi, S. C. (Mayo de 2017). La aplicación de la fiscalización posterior en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en las Contrataciones Publicas. (U. M. Marcos, Ed.) *Université d'Orléans*, 6.
- MERINO, C. R. (2016). Implementación de un sistema de fiscalización de expedientes relacionados a procedimientos administrativos del Gobierno Regional Lambayeque. 2016. Universidad San Martin de Porres, Chiclayo, Lambayeque, Peru.
- Morante. (2016). *Nueva Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Napurí, C. G. (2019). Los Principios Generales del derecho Administrativo. *Ius Et Veritas- La revista*, 228-249.
- Okamura Garabito, N. (2019). *Apuntes sobre la naturaleza y régimen jurídico general de la fiscalización en el ordenamiento jurídico peruano*. Universidad de Piura-UDEP, Piura, Piura, Peru. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/4057>
- Pachas, D. T. (2017). Delitos de corrupción en las contrataciones con el Estado. *Comentario Academico*, 7.
- Palacios Panta, M. A. (2015). *La transgresión de la presunción de veracidad en las propuestas presentadas por el postor en la contratación pública y la aplicación del principio de conservación del acto administrativo*. Universidad de Piura-UDEP, Piura, Piura, Peru. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/2251>

- Povis, S. (2019). *La fiscalización administrativa en el ordenamiento Peruano*. Lima, Lima, Peru: Revista ius et veritas 60.
- Ramirez, Garcia. E, & Gil.J. (1996). *Métodos de investigación cualitativa*. Malaga, España: Aljibe.
- Republica, C. G. (2016). Control Interno. *Revista Semanal* , 16.
- RODRIGUEZ, J. (2018). *Comentarios a la ley de contrataciones del estado*. Peru: jurista Editores.
- SALNAVE SANIN, M., & LIZARAZO BARBOSA, J. (2017). El Sistema de Control Interno en el Estado colombiano como Instancia Integradora de los Sistemas de Gestion y Control para mejorar la eficacia y efectividad de la Gestion Publica a 2030. *MAESTRÍA EN PRENSAMIENTO ESTRATÉGICO Y PROSPECTIVA*. Universidad Externado de Colombia, Bogota, Bogota, Colombia.
- Sampieri, H. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Vol. 1 y 2). ciudad de Mexico, Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Sanchez Velasquez, D., & De La Cruz Quezada, C. (2022). *El procedimiento de fiscalización posterior de las contrataciones en situación de emergencia en el Gobierno Regional de La Libertad en el periodo 2017 – 2018*. Universidad César Vallejo, Trujillo, La libertad, Peru.
- Sole, J. P. (Abril de 2023). *Dialnet*. Obtenido de <https://www.ub.edu/dret-professorat/cas/jponce.ub.edu.htm>
- Staf de la Revista Actualidad Gubernamental. (2023). *Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento* (segunda Edicion ed.). (I. P. SAC, Ed.) Breña, Lima, Peru: Pacifico Editores.
- ZAVALA, A. (mayo de 2018). comentarios en la Ley de contrataciones del estado. Lima, Peru.

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022.	¿De qué manera los Efectos Jurídicos de la fiscalización Posterior se reflejan en los Procedimientos de Contratación Pública del Concejo Provincial de Piura?	¿De qué manera los Efectos Jurídicos de la fiscalización Posterior se reflejan en los Procedimientos de Contratación Pública del Concejo Provincial de Piura?	¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contratación Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?	Determinar de qué manera es importante el Soporte Legal para el correcto procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura	concepto de la Fiscalización Posterior	La Regulación Jurídica en el Marco Legal
				Inconvenientes al realizarla		
				Determinar la existencia de los resultados de los Procedimientos de Control Posterior y los problemas que repercuten en el Concejo Provincial de Piura.	Procedimientos Internos de la Fiscalización Posterior en las Entidades del Sector Publico	Área y/o Personal Encargado
				Documentos Para Fiscalizar		
				Plazos para el procedimiento de control Posterior		
				Determinar la importancia del Procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura	La Problemática por la ausencia de un respectivo procedimiento estándar de Fiscalización Posterior en los procesos de contrataciones del Estado Peruano	La corrupción en las entidades Públicas
	Las contrataciones deficientes como resultado de una mala fiscalización Posterior					

5.1. ANEXO N°02



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022”.

Entrevistado:

ANA MARIA TALLADO ESTUARDO

Cargo/profesión/grado académico:

CPC - ESPECIALISTA DE CONTRATACION

Institución:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Objetivo General

¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera es importante el Soporte Legal para el correcto procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

1. ¿En qué casos se aplica la fiscalización Posterior en los Procedimientos de contrataciones del Estado?

EN TODO LOS PROCESOS DE CONTRATACION, POSTORES PRESENTAN SUS DOCUMENTOS EN SUS RESPECTIVAS OFERTAS

2. ¿Cree Usted que la Fiscalización Posterior en las contrataciones públicas se encuentra debidamente Actualizada? explique

NO, EXISTEN CASOS QUE LA NORMA NO LA AMPARA, SOLO EN ALGUNAS ENTIDADES SE REGULA SU PROCEDIMIENTO MEDIANTE DIRECTIVOS

.....
.....
3. ¿En qué consiste el accionar de la carga de la Prueba por parte de la entidad en los procedimientos de Fiscalización Posterior?

VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN SUS OFERTAS PARA LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

4. ¿Cree Usted que un Locador de Servicios puede realizar la carga de Prueba respecto al Procedimiento de Fiscalización posterior? ¿Y Por qué?

Sí, Siempre que ESTE DEBIDAMENTE CAPACITADO.

5. ¿Cree Usted que esta entidad (MPP) realiza el Principio de Oficio de manera correcta? ¿Y Por qué?

Sí, LA REALIZA MEJORANDO LA AUSENCIA DE VACÍOS LEGALES Y DE INSTRUMENTOS LEGALES QUE DEN EFICACIA A LOS RESULTADOS.

Objetivo Especifico 2

Determinar la existencia de los resultados de los Procedimientos de Control Posterior y los problemas que repercuten en el Concejo Provincial de Piura.

6. ¿Cree Usted que las Entidades Públicas o Privadas tiene la obligación de contestar a la entidad las notificaciones de solicitud de fiscalización Posterior para dar respuesta a lo solicitado? ¿Y Por qué?

Sí, Porque DARIA MEJORES RESULTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DISMINUYENDO LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO

7. ¿Qué casos son considerados como documentos de contenido falso y/o inexacto en los Procedimientos de Fiscalización Posterior?

LOS QUE LA ENTIDAD (PUBLICO O PRIVADO) DETERMINE COMO DOCUMENTO FALSO, POR ADULTERACIÓN TOTAL O PARCIAL.

8. ¿En la entidad los instrumentos utilizados para confirmar la Veracidad de los documentos son de manera eficaz y eficientes? ¿Y Por qué?

NO, AUN FALTA MEJORIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMA GENERAL, QUE DETERMINE EL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO

9. ¿De qué manera el Órgano responsable de las contrataciones viene realizando los controles posteriores de los expedientes de procedimientos de Contratación?

✓ CONTRATA PERSONAL CAPACITADO
✓ CORRECTO PROCEDIMIENTO EN SUS NOTIFICACIONES

10. ¿Cree Usted que el Control Posterior en los procedimientos de contrataciones es muy importante en esta Entidad? ¿Y Por qué?

SI, PORQUE LE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMA, ASIMISMO DISMINUYE LA CORRUPCIÓN.

Objetivo Especifico 3

Determinar la importancia del Procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

11. ¿Qué propuestas tendría Usted, para poder ayudar a realizar una correcta fiscalización Posterior en esta Entidad?

- ✓ IMPLEMENTAR UNA DIRECTIVA GENERAL.
- ✓ SOFTWARE DE REGISTRO
- ✓ CAPACITACIONES AL PERSONAL.

12. ¿Considera que la Entidad Municipal debe destinar mayor presupuesto para fomentar y mejorar los controles Posteriores en la documentación de los Procedimientos de Contratación?

Si, SERIA BUENO TENER AL PERSONAL CAPACITADO Y CON CONOCIMIENTOS ACTUALIZADOS

13. ¿En relación con el Principio de Presunción de la Veracidad, considera que los Postores presentan la documentación conforme a ley, respetando lo establecido en las Declaraciones Juradas?

Si, EN ALGUNOS CASOS LOS POSTORES CUMPLEN CON EL PRINCIPIO DE VERACIDAD

14. ¿Considera Usted que existen vacíos Legales, respecto al Procedimiento de Fiscalización en la Ley de contrataciones y así mismo en la Ley 27444 de Procedimientos Administrativos Generales?

Si, YA QUE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO LO DETERMINA DE MANERA GENERAL.

15. ¿Considera Usted la implementación de una Directiva del procedimiento de Fiscalización posterior; que establezca un correcto procedimiento que logre aminorar la carga Laboral y traiga mejoras a esta entidad?

SI, SERIA MUY IMPORTANTE YA QUE ACLARARIA COBLORAR DISCREPANCIA, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION POSTERIOR

Observaciones:

Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.



Firma

Ana María Tallico Estuvelo
DNI: 40938409

Piura, 04 de Mayo de 2023

4.1 ANEXO N°02



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022”.

Entrevistado:

Eloy Cisneros Rosario

Cargo/profesión/grado académico:

Especialista en Contratación - CPC

Institución:

Municipalidad Provincial de Piura

Objetivo General

¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera es importante el Soporte Legal para el correcto procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

1. ¿En qué casos se aplica la fiscalización Posterior en los Procedimientos de contrataciones del Estado?

Se aplica a la documentación presentada por los administrados en los entes públicos, en este caso por en sus ofertas para poder ganar lo bueno por de los procesos licitados.

2. ¿Cree Usted que la Fiscalización Posterior en las contrataciones públicas se encuentra debidamente Actualizada? explique

En algunos casos no se encuentran actualizados ya que no respaldan en si los plazos a Fiscalizar, ni mucho menos que documentación de los juicios.

Siendo el caso que al no existir los tipos de impuestos, se toma en cuenta
a la ley 27444.

3. ¿En qué consiste el accionar de la carga de la Prueba por parte de la entidad en los procedimientos de Fiscalización Posterior?

Consiste en poder determinar los hechos de los documentos que presenten
los administrados en sus negocios, es decir que todo documento admita
prueba contraria.

4. ¿Cree Usted que un Locador de Servicios puede realizar la carga de Prueba respecto al Procedimiento de Fiscalización posterior? ¿Y Por qué?

Si, este locador si puede realizar el servicio de realizar el procedimiento
de fiscalización posterior, lo que se recomienda es que esta persona
se encuentre debidamente capacitada para que sus prácticas sean
eficaces:

5. ¿Cree Usted que esta entidad (MPP) realiza el Principio de Oficio de manera correcta? ¿Y Por qué?

En algunos casos no, pero la mayoría si, ya que para no tener
pendientes que puedo determinar el correcto funcionamiento, se hacen
lo mejor posible en realizar para a los objetivos que se presentan.

Objetivo Especifico 2

Determinar la existencia de los resultados de los Procedimientos de Control Posterior y los problemas que repercuten en el Concejo Provincial de Piura.

6. ¿Cree Usted que las Entidades Públicas o Privadas tiene la obligación de contestar a la entidad las notificaciones de solicitud de fiscalización Posterior para dar respuesta a lo solicitado? ¿Y Por qué?

Si, porque con eso se puede determinar la responsabilidad
del caso; determinando si los administrados cumplen con el
principio de pronunciar de verdad.

7. ¿Qué casos son considerados como documentos de contenido falso y/o inexacto en los Procedimientos de Fiscalización Posterior?

Documentos que nunca fueron expedidos por las Entidades, se consideran falso y son documento inexacto cuando se contiene determinada información a medias.

8. ¿En la entidad los instrumentos utilizados para confirmar la Veracidad de los documentos son de manera eficaz y eficientes? ¿Y Por qué?

En si no hay un director que establezca el control pero de lo que se trata posterior, por lo que se procedimiento se realiza en base a la ley 27444, LPPG.

9. ¿De qué manera el Órgano responsable de las contrataciones viene realizando los controles posteriores de los expedientes de procedimientos de Contratación?

- Contratación Personal adelantado
- Implementando Filtros de control.
- Creación y/o propuesta de una Destino.

10. ¿Cree Usted que el Control Posterior en los procedimientos de contrataciones es muy importante en esta Entidad? ¿Y Por qué?

Si es muy importante porque con los Resultados se puede determinar la Responsabilidad del caso y con esto se permite la disminución de la corrupción en los procesos de contrataciones.

Objetivo Especifico 3

Determinar la importancia del Procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

11. ¿Qué propuestas tendría Usted, para poder ayudar a realizar una correcta fiscalización Posterior en esta Entidad?

Implementar pena de multa que riva de un comido cero para la entidad, desde se pueda determinar los plajes, los presupuestos generales (boots) presupuestos de ciertos, peticiones, (relatos de otros), etc.

12. ¿Considera que la Entidad Municipal debe destinar mayor presupuesto para fomentar y mejorar los controles Posteriores en la documentación de los Procedimientos de Contratación?

Si, se necesita mayor presupuesto, no solo en fiscalización, sino en temas de contratación al personal responsable de la fiscalización

13. ¿En relación con el Principio de Presunción de la Veracidad, considera que los Postores presentan la documentación conforme a ley, respetando lo establecido en las Declaraciones Juradas?

En algunos casos si y en otros caso se puede decir que son documentación falsa pero para como lo Bono Pro

14. ¿Considera Usted que existen vacíos Legales, respecto al Procedimiento de Fiscalización en la Ley de contrataciones y así mismo en la Ley 27444 de Procedimientos Administrativos Generales?

Si, muchos vacíos legales. No hay una ley general que simplifique por solo procedimientos

15. ¿Considera Usted la implementación de una Directiva del procedimiento de Fiscalización posterior; que establezca un correcto procedimiento que logre aminorar la carga Laboral y traiga mejoras a esta entidad?

Si pienso muy importante ya que podría determinar el correct
fines del procedimiento.

Observaciones:

Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.


Firma Eloy Benítez Casariego
DNI 42586165

Piura, 04 de Mayo de 2023

4.1 ANEXO N°02



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022”.

Entrevistado:

.....
Jonas César Correa

Cargo/profesión/grado académico:

.....
Especialista en Contrataciones - CPC

Institución:

.....
Municipalidad Provincial de Piura

Objetivo General

¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera es importante el Soporte Legal para el correcto procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

1. ¿En qué casos se aplica la fiscalización Posterior en los Procedimientos de contrataciones del Estado?

.....
Se aplica a la documentación presentada por los
Proveedores o contratistas en la presentación de la
oferta en procedimientos de selección.

2. ¿Cree Usted que la Fiscalización Posterior en las contrataciones públicas se encuentra debidamente Actualizada? explique

.....
Si. Se sujeta a los principios de
Presunción de Veracidad y Presunción de Control
Asertivo

3. ¿En qué consiste el accionar de la carga de la Prueba por parte de la entidad en los procedimientos de Fiscalización Posterior?

Consiste en acreditar los hechos y los documentos presentados.

4. ¿Cree Usted que un Locador de Servicios puede realizar la carga de Prueba respecto al Procedimiento de Fiscalización posterior? ¿Y Por qué?

Si Administrativamente se ha requerido sus servicios por desgracia en favor de Resolución Posterior

5. ¿Cree Usted que esta entidad (MPP) realiza el Principio de Oficio de manera correcta? ¿Y Por qué?

Si se está anticipando a verificar la veracidad de los documentos

Objetivo Especifico 2

Determinar la existencia de los resultados de los Procedimientos de Control Posterior y los problemas que repercuten en el Concejo Provincial de Piura.

6. ¿Cree Usted que las Entidades Públicas o Privadas tiene la obligación de contestar a la entidad las notificaciones de solicitud de fiscalización Posterior para dar respuesta a lo solicitado? ¿Y Por qué?

Si se previene que se verifique la transgresión al principio Presunción de Veracidad.

7. ¿Qué casos son considerados como documentos de contenido falso y/o inexacto en los Procedimientos de Fiscalización Posterior?

Documentos expedidos que han sido modificados
su contenido.

8. ¿En la entidad los instrumentos utilizados para confirmar la Veracidad de los documentos son de manera eficaz y eficientes? ¿Y Por qué?

Si Por que Realiza el Area de Inspección
durante el Proceso de detección Documentos
falsos

9. ¿De qué manera el Órgano responsable de las contrataciones viene realizando los controles posteriores de los expedientes de procedimientos de Contratación?

- Implementado en Sistema de Riesgo
- Contratos Personales Laborales

10. ¿Cree Usted que el Control Posterior en los procedimientos de contrataciones es muy importante en esta Entidad? ¿Y Por qué?

Si Porque Sustentamos la Veracidad
Preservar pueden ser incorrectos

Objetivo Especifico 3

Determinar la importancia del Procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

11. ¿Qué propuestas tendría Usted, para poder ayudar a realizar una correcta fiscalización Posterior en esta Entidad?

Impuestos en sistemas a través del cen
SOFUO

12. ¿Considera que la Entidad Municipal debe destinar mayor presupuesto para fomentar y mejorar los controles Posteriores en la documentación de los Procedimientos de Contratación?

Si

13. ¿En relación con el Principio de Presunción de la Veracidad, considera que los Postores presentan la documentación conforme a ley, respetando lo establecido en las Declaraciones Juradas?

En muchas de los caso Si

14. ¿Considera Usted que existen vacíos Legales, respecto al Procedimiento de Fiscalización en la Ley de contrataciones y así mismo en la Ley 27444 de Procedimientos Administrativos Generales?

Si

15. ¿Considera Usted la implementación de una Directiva del procedimiento de Fiscalización posterior; que establezca un correcto procedimiento que logre aminorar la carga Laboral y traiga mejoras a esta entidad?

Si

Observaciones:

Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.



Firma

Elbra Concha Janga Asistente
DNI 03243309

Piura, 04 de Mayo de 2023

4.1 ANEXO N°02



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022”.

Entrevistado:

Daniel Rohi Herrera Otero

Cargo/profesión/grado académico:

Abogado - Especialista en Contrataciones y D° Adm.

Institución:

Municipalidad Provincial de Piura

Objetivo General

¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera es importante el Soporte Legal para el correcto procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

1. ¿En qué casos se aplica la fiscalización Posterior en los Procedimientos de contrataciones del Estado?

Se aplica una vez otorgado lo bueno pro o lo oferta del portor ganador, en como a los documentos que presente para la suscripción del contrato.

2. ¿Cree Usted que la Fiscalización Posterior en las contrataciones públicas se encuentra debidamente Actualizada? explique

Creo que se lo encuentra, debido a que no existe una figura o un dispositivo legal que abase a las entrevistas públicas.

O privadas, dar respuesta a las solicitudes de información

3. ¿En qué consiste el accionar de la carga de la Prueba por parte de la entidad en los procedimientos de Fiscalización Posterior?

Consiste en que la entidad es quien debe demostrar, a través de pruebas, el quebrantamiento del principio de veracidad por parte del postor ganador, el encontrar documentos presuntamente falsos y/o inexactos.

4. ¿Cree Usted que un Locador de Servicios puede realizar la carga de Prueba respecto al Procedimiento de Fiscalización posterior? ¿Y Por qué?

Claro que sí, un Locador puede brindar un servicio a alguna entidad pública. Lo importante es que sea una persona capacitada.

5. ¿Cree Usted que esta entidad (MPP) realiza el Principio de Oficio de manera correcta? ¿Y Por qué?

Sí claro, porque cada proceso de selección culminado pasa a ser fiscalizado.

Objetivo Especifico 2

Determinar la existencia de los resultados de los Procedimientos de Control Posterior y los problemas que repercuten en el Concejo Provincial de Piura.

6. ¿Cree Usted que las Entidades Públicas o Privadas tiene la obligación de contestar a la entidad las notificaciones de solicitud de fiscalización Posterior para dar respuesta a lo solicitado? ¿Y Por qué?

En el caso de las Privadas, no habría una obligación, sino un deber de contribuir con la entidad pública en el procedimiento de fiscalización que tiene en la entidad pública.

7. ¿Qué casos son considerados como documentos de contenido falso y/o inexacto en los Procedimientos de Fiscalización Posterior?

En el caso que al enviarse el oficio o documento a la empresa/entidad emisora del documento posible de fiscalización, comunique su falsedad o su aculteración

8. ¿En la entidad los instrumentos utilizados para confirmar la Veracidad de los documentos son de manera eficaz y eficientes? ¿Y Por qué?

Si porque se usan instrumentos electrónicos y físicos para alongo el documento solicitando confirmar la veracidad o no del documento por el parte ganador.

9. ¿De qué manera el Órgano responsable de las contrataciones viene realizando los controles posteriores de los expedientes de procedimientos de Contratación?

~~A través~~ A través Mediate obras, envíos o lo direcciones de las entidades/empresas emisoras de los documentos

10. ¿Cree Usted que el Control Posterior en los procedimientos de contrataciones es muy importante en esta Entidad? ¿Y Por qué?

Si, porque de esta manera se puede lograr filtrar ciertos proveedores que no cumplen con el perfil solicitado al parte que debe reunir a la aculteración o falsificación de los documentos.

Objetivo Especifico 3

Determinar la importancia del Procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

11. ¿Qué propuestas tendría Usted, para poder ayudar a realizar una correcta fiscalización Posterior en esta Entidad?

Que en los Organos encargados de la Contabilidad implemente
Órganos con profesionales debidamente capacitados, dedicados exclusivamente
a realizar la Fiscalización Posterior.

12. ¿Considera que la Entidad Municipal debe destinar mayor presupuesto para fomentar y mejorar los controles Posteriores en la documentación de los Procedimientos de Contratación?

Claro, ingresar presupuesto para implementar estos Órganos o Comités al
poro Promotor y mejorar los Controles Posteriores, con Contadores profesionales
debidamente calificados.

13. ¿En relación con el Principio de Presunción de la Veracidad, considera que los Postores presentan la documentación conforme a ley, respetando lo establecido en las Declaraciones Juradas?

En algunos casos no porque al momento de hacer la verificación
de la documentación presentada se evidencia que no cumplen
a veces con lo que consignan en sus Declaraciones Juradas.

14. ¿Considera Usted que existen vacíos Legales, respecto al Procedimiento de Fiscalización en la Ley de contrataciones y así mismo en la Ley 27444 de Procedimientos Administrativos Generales?

Si porque considero que debería implementarse un marco normativo
o de regate o modificaciones de las normas citadas en el enunciado
a fin de que sea una obligación entre entes del Sector Público
atender los requerimientos de información.

15. ¿Considera Usted la implementación de una Directiva del procedimiento de Fiscalización posterior; que establezca un correcto procedimiento que logre aminorar la carga Laboral y traiga mejoras a esta entidad?

Si efectivamente, una directiva específica que desarrolle de forma completa este procedimiento, con mecanismos que permitan realizar la debida fiscalización.

Observaciones:

Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.



Daniel Rahí Herrera Otero
ABOGADO
REG. ICAP 006097

Firma

Piura, 04 de Mayo de 2023

4.1 ANEXO N°02

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022".

Entrevistado:

Morales Cardozo Franck Kennedy

Cargo/profesión/grado académico:

Abogado/Magister en S.P.

Institución:

Municipalidad Provincial de Piura.

Objetivo General

¿De qué manera los Efectos Jurídicos del procedimiento de fiscalización se ven reflejados en los Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura?

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera es importante el Soporte Legal para el correcto procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

1. ¿En qué casos se aplica la fiscalización Posterior en los Procedimientos de contrataciones del Estado?

Dado la verificación de los documentos prestado por el administrado en algún procedimiento administrativo.

2. ¿Cree Usted que la Fiscalización Posterior en las contrataciones públicas se encuentra debidamente Actualizada? explique

Si debido a que es un mecanismo que permite a las diversas instituciones del Estado verificar los procedimientos.

Administrativo.

3. ¿En qué consiste el accionar de la carga de la Prueba por parte de la entidad en los procedimientos de Fiscalización Posterior?

En Todal debe acreditar que el administrado a incumplido con sus obligaciones en la tramitacion de algun procedimiento.

4. ¿Cree Usted que un Locador de Servicios puede realizar la carga de Prueba respecto al Procedimiento de Fiscalización posterior? ¿Y Por qué?

No, es necesario que el servidor encargado de dicho procedimiento tenga vinculo laboral con la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fiscalizacion.

5. ¿Cree Usted que esta entidad (MPP) realiza el Principio de Oficio de manera correcta? ¿Y Por qué?

No, muchas veces debido a la falta de logistica y la carencia de personal.

Objetivo Especifico 2

Determinar la existencia de los resultados de los Procedimientos de Control Posterior y los problemas que repercuten en el Concejo Provincial de Piura.

6. ¿Cree Usted que las Entidades Públicas o Privadas tiene la obligación de contestar a la entidad las notificaciones de solicitud de fiscalización Posterior para dar respuesta a lo solicitado? ¿Y Por qué?

Si, en base al principio de transparencia y colaboración ello a fin de permitir cumplir con la tramitacion correcta y oportuna de los p. administrativos.

7. ¿Qué casos son considerados como documentos de contenido falso y/o inexacto en los Procedimientos de Fiscalización Posterior?

- ① Contenido falso cuando la información, firmas y contenido del documento no ha sido emitido por alguna entidad
- ② Inexacto cuando la información o contenido no es muy claro al momento de la lectura.

8. ¿En la entidad los instrumentos utilizados para confirmar la Veracidad de los documentos son de manera eficaz y eficientes? ¿Y Por qué?

La remisión de oficios, cartas y correos electrónicos.

9. ¿De qué manera el Órgano responsable de las contrataciones viene realizando los controles posteriores de los expedientes de procedimientos de Contratación?

Mediante la remisión de correos electrónicos para verificar los costos, firmas, oficios para algunas entidades.

10. ¿Cree Usted que el Control Posterior en los procedimientos de contrataciones es muy importante en esta Entidad? ¿Y Por qué?

Si, permite que cualquier procedimiento se lleve con transparencia a un procedimiento fundamental para evitar otorgar derechos a los administrados o proveedores que no les corresponden.

Objetivo Especifico 3

Determinar la importancia del Procedimiento de Fiscalización Posterior en el Concejo Provincial de Piura

11. ¿Qué propuestas tendría Usted, para poder ayudar a realizar una correcta fiscalización Posterior en esta Entidad?

Contratación de Personal, mejorar las remuneraciones, brindar capacitación constante al personal.

12. ¿Considera que la Entidad Municipal debe destinar mayor presupuesto para fomentar y mejorar los controles Posteriores en la documentación de los Procedimientos de Contratación?

Si.

13. ¿En relación con el Principio de Presunción de la Veracidad, considera que los Postores presentan la documentación conforme a ley, respetando lo establecido en las Declaraciones Juradas?

Si, debido a las graves consecuencias penales, civiles y administrativas en que incurrían.

14. ¿Considera Usted que existen vacíos Legales, respecto al Procedimiento de Fiscalización en la Ley de contrataciones y así mismo en la Ley 27444 de Procedimientos Administrativos Generales?

NO.

15. ¿Considera Usted la implementación de una Directiva del procedimiento de Fiscalización posterior; que establezca un correcto procedimiento que logre aminorar la carga Laboral y traiga mejoras a esta entidad?

Si.

.....
.....
.....
.....

Observaciones:

Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.



Mg. Morales Cardoza Frank. K
ABOGADO
ICAP. 3442

Firma

Piura, 04 de Mayo de 2023

3.6 ANEXO N°03



**TÍTULO: "La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la
Municipalidad Provincial de Piura-2022".**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 25 de noviembre del 2022.
Magister: Luis Francisco Herrera Abramonte
DNI : 71059527
Teléfono: 978488155
E-mail : luisherrera_07@hotmail.com

Luis Francisco Herrera Abramonte
 ABOGADO
 Reg. ICAP N° 5121.

FIRMA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Luis Francisco Herrera Abramonte con DNI. N° 71059527, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Abogado litigante en la jurisdicción de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los Veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintidós

Magister : Luis Francisco Herrera Abramonte
DNI : 71059527
Especialidad : Gestión Pública
E-mail : luisherrera_07@hotmail.com



Luis Francisco Herrera Abramonte
ABOGADO
Reg. ICAP N° 5121.

ANEXO N°03



TÍTULO: "La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022".

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, LILIANA MAGALY JIMÉNEZ ORDINOLA con DNI/C.E. N° 03685455, de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los Veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintidós

Doctor(a) : Dra Liliana Magaly Jiménez Ordinola
DNI/C.E. : 03685455

Especialidad : Derecho Administrativo
E-mail : dra.lilimaji@gmail.com

FIRMA

ANEXO N°03



TÍTULO: "La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022".

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41- 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Francisco López Cruz con DNI/C.E. N° 46091219 registrado con código SUNEDU Magister en Gestión Pública (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Docente a tiempo completo en la Universidad César Vallejo, filial Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los Veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintidós

Magister : Manuel Francisco
 López Cruz
 DNI/C.E. : 46091219
 Especialidad : Gestión Publica
 E-mail : manuel9_89@hotmail.com





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis Completa titulada: "La Fiscalización Posterior de la Ley 27444, en los Procedimientos de Contratación Pública en la Municipalidad Provincial de Piura-2022"., cuyo autor es MEDINA CHIROQUE LEANDRO AMARAL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO DNI: 46091219 ORCID: 0000-0001-5179-8487	Firmado electrónicamente por: MANULOPEZ el 10- 07-2023 14:43:31

Código documento Trilce: TRI - 0583565